

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
(CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL)
Radicado: 110014003016 2022 01225 00
Demandante: ENRIQUE VELEZ ROMAN.
Demandado: NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA -
BOLIVAR.

Atendiendo el informe que antecede¹, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las (9:00 a.m.), del (7) de **DICIEMBRE** de 2023, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

A la audiencia establecida en el numeral 2 del artículo 579 C.G.P, en la que se adelantarán las actividades del mismo ordenamiento correspondiente, entre otras, decreto y practica de pruebas en caso de ser necesario y sentencia.

SEGUNDO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1, 6 exp dig)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

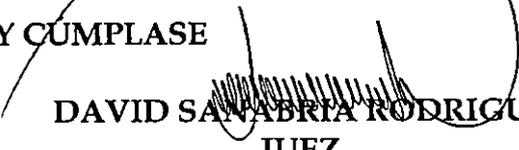
1.2. INTERROGATORIO OFICIOSO.

DECRETAR el interrogatorio de **ENRIQUE VELEZ ROMAN.**

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 14 y 21 exp dig)

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 22 exp dig.